
John Rawls y el pluralismo

Diego Espinosa Cadena*

Exordio

El trabajo expuesto a continuación desarrolla la teoría de un elemento integrador de la sociedad, el pluralismo que estará adecuado a la teoría de uno de los mayores pensadores del siglo XX: John Rawls y a una de sus obras más trascendentales *Teoría de la Justicia*. El contenido nos llevará por la teoría de Rawls, donde se podrán vislumbrar en cada uno de los engranajes que componen la teoría de la justicia, el elemento imperante que queremos identificar, “el pluralismo” como elemento unificador y de bienestar social. La teoría de la Justicia será utilizada como cuerpo de una nueva teoría la cual se expondrá en su contenido, es indispensable apreciar como cada uno de los elementos que componen la teoría de Rawls serviría como valor agregado para dar cabida a la categoría de Pluralismo con elementos de la Teoría de la Justicia de Rawls que coadyuvaran a su entendimiento.

Sobre el pluralismo

El Pluralismo como elemento fundamental de una sociedad bien ordenada, deberá de ir a la par de la denominada *Teoría de la Justicia* de John Rawls de la cual aquí se hace referencia. La imparcialidad como base de esta teoría, es la que garantizara a cada miembro racional de la sociedad sus derechos de libertad y de igualdad en amplio sentido.

Si bien es cierto que cada uno de estos miembros cuenta con una idiosincrasia propia, esto quiere decir diferencias ideológicas, religiosas, morales, políticas, entre otras y además cada hombre también con base fundamental al principio de la igualdad deberá de tener las mismas condiciones de subsistencia en una sociedad racional que será una

sociedad bien ordenada.

Como se ha planteado, el pluralismo está presente en cada uno de estos elementos. Cada hombre como tendrá la libre elección de credo religioso, de representación política y de igualdad económica con respecto a la de otros seres racionales.

La justicia estará definida por el papel que desempeña los principios al designar derechos y deberes principalmente, su concepción constituye el rasgo fundamental de una asociación humana bien ordenada así mismo se va aplicar siempre que exista una repartición de algo considerada racionalmente como ventajoso o desventajoso.

Sin embargo su objeto primario es la estructura básica de la sociedad, exactamente el modo en que las instituciones sociales distribuyen los derechos y deberes fundamentales y determinan las desventajas de la cooperación social.

Por tanto una concepción de justicia debe ser considerada como aquella que proporciona una pauta con la cual evaluaremos los aspectos distributivos de la sociedad. Así es evidente que las personas justas en la medida en que tienen como elemento permanente el deseo constante, y efectivamente de actuar justamente.

Un rasgo de la justicia como imparcialidad es pensar que los miembros del grupo en la situación inicial son racionales y mutuamente desinteresados, esto no quiere decir que sean egoístas y tengan cierto tipo de intereses tales como riqueza, prestigio y poder sin embargo se les concibe como seres que no están interesados en las cosas materiales y ajenas habrá de suponer que incluso puede haber oposición a su objetivos espirituales del mismo modo que puede haberla a los objetivos de aquellos que profesan religiones diferentes.

Las instituciones básicas para obtener una justicia es el principal problema de la justicia distributiva es la elección del sistema social. Los principios de la justicia se aplican a la estructura

* Estudiante de Ciencias Políticas y Administración Pública de la Universidad Autónoma del Estado de México, en el Centro Universitario Zumpango.

básica y regulan cómo sus principales instituciones se unen en un esquema. Ahora bien, como hemos visto, la idea de la justicia como imparcialidad usa la noción de justicia puramente procesal para tratar las contingencias de las situaciones concretas. El sistema social ha de estructurarse de manera que la distribución resultante sea justa a pesar de todo.

Para conseguir este fin, es necesario establecer el proceso económico y social sobre las bases de una política adecuada y de instituciones legales. Sin la estructuración adecuada de estas instituciones fundamentales, el resultado del proceso distributivo no será justo, por falta de una imparcialidad básica. Daré una breve descripción de estas instituciones básicas tal y como deberían existir en un estado democrático adecuadamente organizado, que permite la propiedad privada del capital y de los recursos naturales. Estos esquemas son familiares, pero puede ser útil el ver cómo se adaptan a los dos principios de la justicia. Las modificaciones en el caso del régimen socialista las consideraré después brevemente.

En primer lugar la estructura básica está regulada por una constitución justa que asegura las libertades de una ciudadanía igual. La libertad de conciencia y la libertad En lo respectivo a la cooperación social entraran los principios de justicia debido a que estos van a especificar los términos justos de cooperación entre ciudadanos y especialmente van a especificar cuando son justas las instituciones básicas de una sociedad, claro está que no debemos dejar de lado que para entender plenamente una concepción de la justicia se tiene que hacer explícita la concepción de cooperación social.

Así mismo los principios han de regular todos los acuerdos posteriores y han de aclarar los tipos de cooperación social que se pueden llevar a cabo y las formas de gobierno que pueden establecerse, por supuesto que ninguna sociedad puede ser un esquema de cooperación en el cual los hombres ingresen voluntariamente debido a que cada persona se encuentra en una posición determinada de alguna sociedad dada.

Aunque la idea es que el bien estar de todos

depende de un esquema de cooperación, sin el cual ninguno podría llevar una vida satisfactoria así la división de ventajas debería ser tal que suscite la cooperación voluntaria de todos los que toman parte en ella, incluyendo a aquellos peor situados.

Pues lo que se debe hacer es reunir en una sola concepción un número de condiciones puestos a los principios que estamos dispuestos a reconocer como razonables, mediante una deliberación por tanto estas restricciones expresaran aquello que estamos dispuestos a considerar como los límites de una cooperación social en términos equitativos.

Principalmente los valores de lo político regirán el marco básico de la vida social puesto que será el fundamento mismo de nuestra existencia, y por tanto especificará los términos fundamentales de la cooperación política y social pero ante el hecho de un pluralismo razonable un punto de vista liberal quita las cuestiones que se pueden suscitar ante la causa de resistencias, y minar las bases de la cooperación social.

Los valores que entran en conflicto con la concepción política de la justicia, y de las virtudes que la sostienen puede superarse normalmente pues entran en conflicto con las condiciones mismas que posibilitan la cooperación social justa, por tanto del pluralismo sobresale la identificación del papel fundamental de los valores políticos al expresar los términos de la cooperación social justa congruente con el mutuo respeto entre ciudadanos considerados personas libres e iguales, y pone de manifiesto un acuerdo suficientemente inclusivo entre los valores políticos y otros valores, así mismo la sociedad es una asociación más o menos auto eficiente de personas que en sus relaciones reconocen ciertas reglas de conducta como obligatorias y que en su mayoría actúan de acuerdo con ellas, estas reglas especifican un sistema de cooperación planeado para promover el bien de aquellos que toman parte del pensamiento se dan por supuestas, y se mantiene el justo valor de la libertad política. El proceso político se considera, en tanto lo permitan las circunstancias, como un procedimiento justo para elegir entre varios gobiernos y para promulgar una legislación justa hay una justa

igualdad de oportunidades (no sólo una igualdad formal). Esto significa que, además de ofrecer iguales oportunidades de enseñanza y cultura, a personas similarmente capacitadas, bien subvencionando escuelas privadas o estableciendo un sistema de escuelas públicas, también, refuerza y subraya la igualdad de oportunidades en las actividades económicas y en la libre elección de ocupación

En lo respectivo a la cooperación social entraran los principios de justicia, debido a que estos van a especificar los términos justos de cooperación entre ciudadanos, y especialmente van a especificar cuando son justas las instituciones básicas de una sociedad, claro está que no debemos dejar de lado que para entender plenamente una concepción de la justicia se tiene que hacer explícita la concepción de cooperación social.

Así mismo los principios han de regular todos los acuerdos posteriores y han de aclarar los tipos de cooperación social que se pueden llevar a cabo y las formas de gobierno que pueden establecerse, por supuesto que ninguna sociedad puede ser un esquema de cooperación, en el cual los hombres ingresen voluntariamente debido a que cada persona se encuentra en una posición determinada de alguna sociedad dada.

Aunque la idea es que el bienestar de todos depende de un esquema de cooperación sin el cual ninguno podría llevar una vida satisfactoria, así la división de ventajas debería ser tal que suscite la cooperación voluntaria de todos los que toman parte en ella, incluyendo a aquellos peor situados.

Pues lo que se debe hacer es reunir en una sola concepción un número de condiciones puestos a los principios que estamos dispuestos a reconocer, como razonables mediante una deliberación por tanto estas restricciones expresaran aquello que estamos dispuestos a considerar como los límites de una cooperación social en términos equitativos.

Principalmente los valores de lo político regirán el marco básico de la vida social, puesto que será el fundamento mismo de nuestra existencia y por tanto especificará los términos fundamentales de la cooperación política y social, pero ante el hecho de un pluralismo razonable un punto de vista liberal quita las cuestiones que se pueden suscitar ante la causa de resistencias y minar las bases de la cooperación social.

Los valores que entran en conflicto con la concepción política de la justicia y de las virtudes que la sostiene puede superarse normalmente, pues entran en conflicto con las condiciones mismas que posibilitan la cooperación social justa, por tanto del pluralismo sobresale la identificación del papel fundamental de los valores políticos al expresar los términos de la cooperación social justa congruente con el mutuo respeto entre ciudadanos considerados personas libres e iguales, y pone de manifiesto un acuerdo suficientemente inclusivo entre los valores políticos y otros valores así mismo la sociedad es una asociación más o menos auto eficiente de personas que en sus relaciones reconocen ciertas reglas de conducta, como obligatorias y que en su mayoría actúan de acuerdo con ellas, estas reglas especifican un sistema de cooperación planeado para promover el bien de aquellos que toman parte de él.

Bibliografía

Rawls, John. *Liberalismo político*, México, FCE, 1996.

Rawls, John. *Teoría de la justicia*, México, FCE, 2004.

Rawls, John. *Derecho de gentes*, Barcelona, Paidós, 1998.